



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Octubre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 3.946/17.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autorizan la contratación por trato directo cuando se requiere contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 2.999/17 de 08 de Agosto de 2017, que adjudica a Lonza Hnos. Ltda., la ejecución de las obras de la Propuesta Pública N° 036/2016, denominada "**Programa Habitabilidad 2016, Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-63-LP17; Presupuesto emitido por Programa Habitabilidad; Memorando N° 1647/17 de 16 de Octubre de 2017 de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita contrato directo por servicios conexos con la empresa T & C Construcciones Ltda., debido a que en inspección y acuerdo con la asistencia técnica de FOSIS se determinó una serie de obras adicionales a implementar, las cuales no fueron consideradas en el proyecto original, pero que se ha determinado son del todo necesarios para el cumplimiento del proyecto primitivo y por ende, dar continuidad a este, y al tratarse de obras adicionales de dicho proyecto, toda vez que el contratante es el adjudicatario de la propuesta de ejecución de obras; que la empresa T & C Construcciones Ltda., se encuentra ejecutando dicho contrato, por lo que cuenta con el conocimiento técnico que poseen del desarrollo del proyecto, y que los trabajos requeridos dadas sus características de intervención, debieron ser necesariamente realizados antes de la finalización de las obras contratadas previamente, la cual a la fecha se encuentra debidamente garantizada; no ver perjudicada la continuidad de la labor de la Municipalidad y el cumplimiento de los objetivos de ésta; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **T & C CONSTRUCCIONES LTDA.**, [REDACTED] representada por don **ARMANDO GÁRATE ARELLANO**, [REDACTED] ambos con domicilio [REDACTED] [REDACTED] por tratarse de servicios conexos con el adjudicatario de la ejecución de las obras denominado "**Programa Habitabilidad 2016, Comuna de Alto Hospicio**", para la ejecución de una serie de obras adicionales a implementar, las cuales no fueron consideradas en el proyecto original, pero que se ha determinado son del todo necesarios para el cumplimiento del proyecto primitivo y por ende, dar continuidad a este, y al tratarse de obras adicionales de dicho proyecto, toda vez que el contratante es el adjudicatario de la propuesta de ejecución de obras, cuyo valor asciende a la suma única y total de \$2.078.514.- (dos millones setenta y ocho mil quinientos catorce pesos) impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de 5 días hábiles. Las razones que justifican la contratación por servicio conexo derivan de lo establecido en la causal del Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 3.946/2017.-)

2.- Contrátese por trato directo a **T & C CONSTRUCCIONES LTDA.**, ya individualizada, para la ejecución de una serie de obras adicionales a implementar, las cuales no fueron consideradas en el proyecto original, pero que se ha determinado son del todo necesarios para el cumplimiento del proyecto primitivo y por ende, dar continuidad a este, y al tratarse de obras adicionales de dicho proyecto, toda vez que el contratante es el adjudicatario de la propuesta de ejecución de obras, cuyo valor asciende a la suma única y total de \$2.078.514.- (dos millones setenta y ocho mil quinientos catorce pesos) impuestos incluidos.

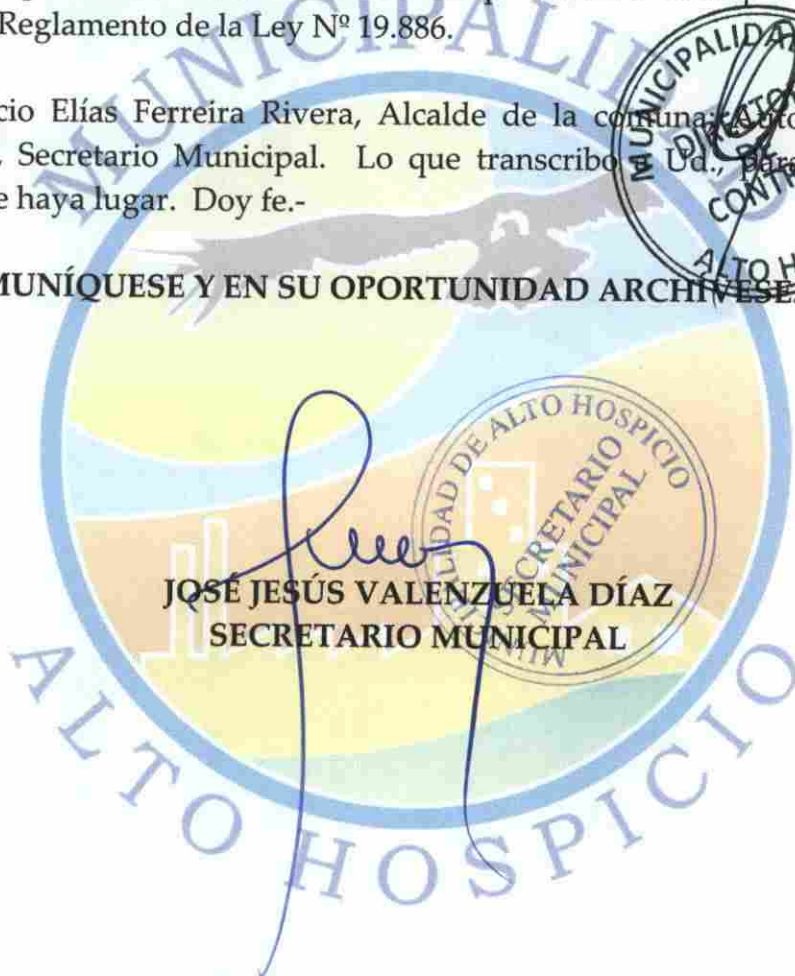
3.- Atendida la naturaleza de la contratación, y por haber sido constituida garantía por el contrato principal, exímase al contratante de la constitución de garantía adicional.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta N° 114.05.15, Programa Habitabilidad.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JVD/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Encargado Portal